ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20261800024297 del 27 de Abril de 2026

CONTRATO No.	**20261800024297**
MODALIDAD Y PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **MP-SM-SM-001-2026**
NATURALEZA	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	GRUPO PIO PIO S.A.S - NIT 900703966-1, REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS C.C. 10.292.433 de Popayan
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYAN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"; "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"; "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CUIDADO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE POPAYAN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.
VALOR	DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($213.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, bajo el sistema de monto agotable
PLAZO:	El plazo para la ejecución total del contrato es hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE)
CDP	2545 del 24 de febrero de 2026; 2546 del 24 de febrero de 2026; 2547 del 24 de febrero de 2026 y 2548 del 24 de febrero de 2026

Entre los suscritos a saber, EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de SECRETARIO GENERAL de conformidad con el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte**,** y por la otra **FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.433 de Popayán en calidad de representante legal de **GRUPO PIO PIO S.A.S** identificada con NIT No. 900703966-1, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente acuerdo, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente documento Aclaratorio # 1, previas las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de Popayán adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SM-SM-001-2026, cuyo objeto contractual es: "***EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYAN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"; "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"; "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CUIDADO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE POPAYAN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE POPAYAN***" el cual se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 2026.CEN.01.2545; 2026.CEN.01.2546;

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20261800024297 del 27 de Abril de 2026

2026.CEN.01.2547 y 2026.CEN.01.2548 del 24 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 2) Por medio de Resolución No 20261100070474 del 16 de abril de 2026 se adjudicó el contrato a la sociedad GRUPO PIO PIO S.A.S identificada con NIT No. 900703966-1 y el 07 de octubre del presente año se suscribió de manera electrónica, mediante la plataforma secop ii, el respectivo contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: ***EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYAN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"; "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"; "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CUIDADO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE POPAYAN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.*** 3) Que dicho contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE). 4) Sin embargo, por error involuntario en la parte considerativa de la minuta del contrato de prestación de servicios No. 20261800024297 celebrado entre el Municipio de Popayán y la sociedad Grupo Pio Pio S.A.S se indicó que el Contrato de Prestación de Servicios es el No. 202518000392871**;** que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que adelantó el municipio es el No. MP-SM-SM-001-2025 y que la Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato es la No 20251100162124 del 29/09/25; cuando en realidad el número de contrato es el 20261800024297, el proceso de selección es el No. MP-SM-SM-001-2026 y la Resolución de adjudicación del contrato es la No. 20261100070474 del 16 de abril de 2026, tal como se puede evidenciar con los documentos publicados en la plataforma Secop II, tales como: Resolución de adjudicación y minuta de contrato de prestación de servicios". 5) Una vez analizada dicha situación, y en aras de evitar inconvenientes en materia técnica, administrativa y financiera, la Administración Municipal considera necesario **ACLARAR** que, para todos los efectos legales y presupuestales, el número de contrato de prestación de servicios es el 20261800024297, el proceso de selección es el No. MP-SM-SM-001-2026 y la Resolución de adjudicación del contrato es la No. 20261100070474 del 16 de abril de 2026**.** 6) Atendiendo lo anterior, la Dra. ALBA NELLY ALZATE ATEHORTÚA – Secretaria de la Mujer, solicitó al ordenador del gasto mediante documento con radicado 20262400243103 del 29 de abril de 2026; la ACLARACIÓN del mismo, por las razones antes expuestas. VIABILIDAD FINANCIERA: La presente modificación no afecta presupuesto. VIABLIDAD JURÍDICA: El presente modificatorio se realiza en aplicación al principio de autonomía de las partes del contrato. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". "La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes". En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. **ACLARAR** que, para todos los efectos legales y presupuestales, el número de contrato de prestación de servicios es el 20261800024297, el proceso de selección es el No. MP-SM-SM-001-2026 y la Resolución de adjudicación del contrato es la No. 20261100070474 del 16 de abril de 2026**.** El presente Aclaratorio, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.